



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº - 0170 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 05 JUL 2019

Visto, el Expediente Nº 4016-2019-SGRH, mediante el cual el trabajador Cristian Enrique Villar Navarro, contratado por servicios personales en la Sede Regional de Chíncha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de haber conforme a Ley Nº 30012, por espacio de siete (07) días considerados a partir del 24 al 30 de junio del 2019, con la finalidad de asistir y acompañar a su menor hijo José Enrique Villar Flores, quien se encuentra internado en el servicio de Neonatología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martín de ESSALUD, desde el 14 de junio fecha que nació por presentar una enfermedad terminal, Informe Nº 117-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Por ello, el derecho a la licencia que ella reconoce, es exigible desde el 27 de abril del año 2013;

Que, la licencia a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 30012, para asistir a un familiar directo, por habersele diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecidos, los cuales no son compensables. *"De ser necesaria la asistencia al familiar directo, por más de siete (7) días calendarios, se concede al servidor un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, que serán descontados del goce vacacional del servidor". "Que de existir una situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar con horas extraordinarias, las utilizadas para asistir al familiar, previo acuerdo con el empleador".*

Que, mediante el expediente del Visto, el servidor Cristian Enrique Villar Navarro, contratado por servicios personales en la Sede Regional de Chíncha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de remuneración por espacio de siete (07) días considerados a partir del 24 al 30 de junio del 2019, para asistir a su menor hijo José Enrique Villar Flores, quien nació con una enfermedad congénita terminal en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martín de ESSALUD, donde se encuentra internado en el servicio de Neonatología del mencionado nosocomio desde el día 14 de junio fecha de su nacimiento, actualmente permanece hospitalizado; para mayor objetividad de lo indicado cumplió con presentar como medio probatorio el Formato de Certificado Médico – Ley Nº 30012, expedido por el médico del servicio Neonatología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martín de ESSALUD, en dicho documento se puede visualizar el diagnóstico del niño José Enrique Villar Flores; en ese sentido, se le concede al mencionado trabajador licencia con goce de remuneraciones, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas





Gobierno Regional Ica



para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia con goce de remuneración conforme a Ley N° 30012 al servidor **Cristian Enrique Villar Navarro**, contratado por servicios personales en la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de siete (07) días con eficacia anticipada a partir del 24 al 30 de junio del año 2019, con el objeto de asistir y cuidar a su menor hijo **José Enrique Villar Flores**, en circunstancias de encontrarse internado en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martín de ESSALUD.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE